

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 ANTECEDENTES.....	3
1.2.- OBJETO.....	4
2. DATOS DEL PROMOTOR Y DEL EQUIPO REDACTOR	4
3. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA	4
4. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL P.G.O.U.	6
4.1 SUELO URBANO.....	7
4.2 SUELO URBANIZABLE.....	8
4.3 SUELO NO URBANIZABLE.....	8
5. EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS	9
6. RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS	9
6.1.- CONSUMO DE RECURSOS HÍDRICOS.....	9
6.2.- GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS.....	10
6.3.- GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.....	10
6.4.- GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES.....	10
6.5.- ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE VIVIENDAS.....	10
6.6.- INCREMENTO DE DEMANDA DE RECURSOS Y RESIDUOS.....	11
6.6.1.- <i>Incremento del consumo de recursos hídricos.</i>	12
6.6.2.- <i>Incremento de depuración de aguas y tratamiento de RSU</i>	13
7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL TERRITORIO	14
7.1.- LOS RIESGOS SOBRE EL TERRITORIO.....	14
7.2.- EFECTOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL.....	14
7.2.1.- <i>Espacios Naturales Protegidos</i>	14
7.2.2.- <i>Microrreserva de flora</i>	15
7.2.3.- <i>Vías pecuarias</i>	15
7.2.4.- <i>Modificación trazado vías pecuarias</i>	15
7.3.- PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MUNICIPIOS COLINDANTES.....	16
8. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE	17
8.1 ATMÓSFERA Y CLIMA.....	18

8.2	EDAFOLOGÍA Y CAPACIDAD AGRONÓMICA DE LOS SUELOS	18
8.3	HIDROLOGÍA.....	19
8.4	VEGETACIÓN Y FAUNA.....	19
8.4.1	<i>Flora singular</i>	20
8.4.2	<i>Caracterización faunística</i>	23
9.	RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES	26
9.1	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	26
9.2	CALIDAD ATMOSFÉRICA	27
9.3	GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS.....	27
9.4	AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS	28
9.5	VEGETACIÓN Y FAUNA	29
9.6	PAISAJE.....	29
10.	OBJETIVOS DE PROTECCION AMBIENTAL	30
11.	MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.....	30
11.1	MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL DESARROLLO URBANÍSTICO.....	31
11.2	AFECCIONES	31
11.3	SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO FORESTAL	31
11.4	PROTECCIÓN DEL PAISAJE	32
11.5	POBLACION, BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA.....	32
11.6	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL	33
12.	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (PVA).....	33
12.1	INTRODUCCIÓN AL PVA	33
12.2	OBJETIVOS DEL PVA	34
12.3	FASES Y DURACIÓN DEL PVA.....	34
12.4	PLAZOS Y DOCUMENTACION.....	35
12.5	AMBITO DE APLICACIÓN DEL PVA.....	36

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

La exigencia de una evaluación ambiental de las actividades que probablemente vayan a causar impacto negativo sobre el medio ambiente es recogida en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que supone la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE) de los planes y programas que elaboren y aprueben las distintas Administraciones Públicas.

La EAE se introduce como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, con objeto de garantizar que las repercusiones previsibles sobre el medio ambiente de las actuaciones sean tenidas en cuenta antes de la adopción y durante la preparación de los planes y programas en un proceso continuo, desde la fase preliminar del borrador, antes de las consultas, a la última fase de propuesta de plan o programa. Se fomenta la transparencia y la participación ciudadana a través del acceso a una información del proceso planificador.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 9/2006, el proceso de evaluación ambiental estratégica constará de las siguientes actuaciones:

- La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por el órgano ambiental.
- La celebración de consultas.
- La elaboración de la memoria ambiental.
- La consideración del informe de sostenibilidad ambiental, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.

- La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

1.2.- OBJETO

El objeto del presente documento es constituir el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pina de Montalgrao situado en la provincia de Castellón.

El contenido del presente informe se ajusta a lo indicado en el Anexo I de la ley 9/2006, que indica la información que, como mínimo, debe contener el ISA.

2. DATOS DEL PROMOTOR Y DEL EQUIPO REDACTOR

El promotor del Plan General de Ordenación Urbana de Pina de Montalgrao ha sido el ayuntamiento de dicho municipio, y se redacta bajo la dirección del Arquitecto Francisco Corral Fernández, (en nombre de PALANCIA PROYECTOS, S.L.P.) por un equipo multidisciplinar con distintos profesionales.

3. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Uno de los objetivos principales de esta directiva, y así se recoge en esta Ley, es el fomento de la transparencia y la participación ciudadana a través del acceso en plazos adecuados a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador. Para cumplir con este objetivo, durante el proceso de tramitación del plan, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Puesta a disposición del público del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) elaborado.

Celebración de consultas, durante un plazo mínimo de 45 días, en el cual el público interesado y las Administraciones afectadas podrán examinar dichos documentos y formular observaciones. La documentación podrá ser consultada en el

Ayuntamiento de Pina de Montalgrao, así como a través de la página web de Pavías mediante descarga telemática. El plazo para formular observaciones será hasta pasados 15 días del período de exposición pública, durante el cual en el Ayuntamiento de Pina se admitirán las alegaciones que se planteen.

Consideración de las consultas mediante la elaboración de un informe de las observaciones presentadas, de cómo se han tenido en cuenta las mismas, y de si se han introducido modificaciones al plan derivadas de ellas.

Una vez aprobado el plan, se pondrá a disposición del público la documentación correspondiente (art. 14 de la Ley 9/2006).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 9/2006, se entenderá por público interesado:

Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 21 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

- Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
- Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

Del mismo modo, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 9/2006, se considerarán Administraciones públicas afectadas, aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos,

bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

4. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL P.G.O.U.

El nuevo PGOU de Pina de Montalgrao mantiene la ordenación existente en el núcleo urbano y añade tres áreas urbanizables, que se consideran unidades de ejecución, dos para suelo residencial UE-2 y UE-3 además de otra unidad para suelo industrial UE-4.

El planeamiento propuesto prevé la ampliación de las dotaciones públicas, de modo que puedan atenderse las demandas de la sociedad actual.

La clasificación y calificación del suelo en el Plan General de Ordenación Urbana de Pina se muestra en el plano de ordenación estructural correspondiente “.

En la siguiente tabla puede verse un resumen de las zonas y superficies:

Clasificación	Calificación	Superficie (m ²)
Suelo Urbano	ZU-1	32.303,00
	ZU-2	6.386,74
	ZU-3	2.999,00
	ZV	1.141,00
	DOT	2.495,00
	VIAL	18.401,00
CEMENTERIO	ID-CE	1.736,00
ZONA DEPORTIVAS	RD-DE	11.317,00
EDAR	ID-ED	1.355,00
ALMACEN Y DEPOSITOS DE AGUA	DM - IDAA	301,00
	total SU	78.434,74

Clasificación	Calificación	Superficie (m ²)
Suelo Urbanizable	UE-2 (ZU-2)	10.060,34
	UE-3 (ZU-2)	10.794,25
	UE-4 (ZU-IND)	5.213,00
	total SUr	26.067,59

Suelo No Urbanizable	SNUP-F	5.787.196,00
	SNU-RIU	186.013,00
	SNUC	25.562.289,00
en metros cuadrados	total SNU	31.535.498,00

4.1 SUELO URBANO

Se mantiene la calificación realizada en el P.D.S.U., que distingue en tres zonas residenciales: Edificación Cerrada (ZU-1); Edificación Abierta Agrupada (ZU-2) y Edificación Abierta Aislada (ZU-3).

La Edificación Cerrada es en manzana cerrada, guardando las alineaciones a

la calle y de altura 3 plantas. En las zonas de Edificación Abierta Agrupada se podrán edificar adosados o pareados de 2 plantas de alto como máximo. Por último, en las zonas de Edificación Abierta Aislada se pueden construir únicamente edificaciones aisladas con parcela mínima de 400 m² y altura 2 plantas.

4.2 SUELO URBANIZABLE

Las dos unidades de ejecución residenciales se destinan a viviendas adosadas con las mismas tipologías que en suelo urbano ZU-2, que serían las unidades de ejecución UE-2 y UE-3; el total de suelo que ocupan la suma de estas dos unidades agota el máximo de crecimiento de suelo de uso residencial del municipio IMOS = 20.816 m². En lo que se refiere a suelo industrial se hace una unidad de ejecución UE-4 que agota el máximo de crecimiento de suelo para actividades económicas del municipio IMOSE = 5.215 m².

4.3 SUELO NO URBANIZABLE

En cuanto al Suelo No Urbanizable (SNU) se califica todo el monte de Santa Bárbara como Suelo No Urbanizable Protegido Forestal (SNUP-F) por estar dicho monte incluido en el catálogo de montes de utilidad pública de la Generalitat Valenciana, y por ser una zona de interés paisajístico que permite potenciar el desarrollo turístico del municipio. En su interior está ubicada la microrreserva de flora, que se considera zona de protección especial. También se clasifica como SNUP-F los montes de Cerdeña y Rebollo y el Serratillo.

En cuanto a las zonas con riesgo de inundación, se ha considerado como Suelo No Urbanizable Riesgo Inundación (SNU-RIU) con las limitaciones propias respecto a la posibilidad de edificar o vallar en zonas inundables.

Por último, el resto de término municipal no incluido en las categorías anteriores se ha considerado Suelo No Urbanizable Común (SNUC), donde se permite la construcción de establos o casetas de aperos, salvo en las zonas

marcadas como forestal en la cartografía temática de la Generalitat Valenciana que se estará a lo establecido en la legislación forestal.

Las vías pecuarias, en su trazado por suelo no urbanizable, tienen la condición de suelo no urbanizable de especial protección de dominio pecuario protegido, con la anchura de la Clasificación, y en la zona urbana dichas vías pecuarias tienen la consideración de red vial primaria.

5. EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS

No se contemplan otras alternativas de ordenación en la propuesta global de este Plan General salvo aquellos casos en los que la vinculación de usos no está completamente definida existiendo, no obstante, prioridades en esta asignación contenidas en la Normativa Urbanística. En este Estudio de Impacto se han identificado y valorado los usos globales vinculantes y en caso de indefinición se ha adoptado la situación ambientalmente más limitante.

Como única alternativa global puede considerarse el mantenimiento en vigencia del actual PDSU.

6. RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS

En este apartado se analizan el consumo de recursos hídricos, la gestión de las aguas residuales y la gestión de los residuos sólidos urbanos.

6.1.- CONSUMO DE RECURSOS HÍDRICOS

De acuerdo con la información del censo actual de población de Pina de Montalgrao la población actual es de 149 personas, la demanda de recursos hídricos asociada a la población actual es de $0,25 \text{ m}^3/\text{persona y día} \times 149 \text{ personas} \times 365 \text{ días/año} = 13.596 \text{ m}^3/\text{año}$.

6.2.- GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

En la actualidad Pina dispone de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR). La ubicación de la depuradora se recoge en el plano correspondiente.

6.3.- GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Conociendo la previsión de suelo urbanizable que realiza el P.G.O.U., se puede establecer el incremento de demanda de depuración de aguas residuales y de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Según el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valencian, de acuerdo con los datos manejados en poblaciones en que se controla el pesaje de los residuos recogidos, la tasa media de producción resultante por habitante y día puede estimarse, aproximadamente, en 1,2 kg, por lo que el incremento total de RSU = 102 x 1,2 = 123 kg/día.

De acuerdo con los datos correspondientes al modelo de desarrollo previsto, en comparación con la situación derivada del actual Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, la gestión de aguas residuales sufrirá un incremento medio de 32 m³/día.

6.4.- GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES

En Pavías no está permitida la ubicación de un vertedero de residuos sólidos inertes, por lo que en el desarrollo de toda obra se prevé la gestión de los residuos generados y su traslado a un vertedero autorizado.

6.5.- ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE VIVIENDAS

El P.G.O.U. incorpora en este apartado una estimación del número existente y potencial de viviendas, de acuerdo con los datos obtenidos. Para la determinación del número de viviendas se ha distinguido entre aquellas que podrían desarrollarse

en solares vacantes del suelo urbano y las que cabrían en unidades de ejecución, con una ordenanza similar a la actual, que permite edificar en tres alturas. El techo edificable resultante se ha distribuido manteniendo la misma proporción que en la actualidad.

De este modo y como puede apreciarse, actualmente existe un total de 254 viviendas en el municipio de Pina de Montalgrao. Las viviendas nuevas que el Plan prevé, se cuantifican del siguiente modo:

UE-2: Techo máximo = $6.001 \text{ m}^2 / 120 \text{ m}^2$ por vivienda = 50 viviendas.

UE-3: Techo máximo = $6.461 \text{ m}^2 / 120 \text{ m}^2$ por vivienda = 54 viviendas.

Número máximo de viviendas = 104.

Como se ha visto Pina es un municipio con una cierta demanda de vivienda, lo que explica que mientras que su población se ha estabilizado en la última década y ni siquiera los inmigrantes han empujado al alza las cifras oficiales, la construcción y rehabilitación de viviendas no ha cesado, aunque a un ritmo contenido. Según el IVE, la mayor parte de las viviendas existentes en el pueblo son, de hecho, de segunda residencia y las previsiones de este P.G.O.U. abundan en esa misma dirección.

6.6.- INCREMENTO DE DEMANDA DE RECURSOS Y RESIDUOS

Respecto a la población actual y el número máximo de viviendas previstas, es posible extrapolar un marco poblacional o techo máximo de incremento de la población. Conviene señalar, no obstante, que mientras que la población censada se conoce, 149 habitantes y 526 casas, la previsión de población para las nuevas viviendas se realiza utilizando una relación de habitantes por vivienda mucho mayor que la que arroja la realidad existente. En efecto, si nos atenemos a los datos apuntados, la relación de habitantes por vivienda en el suelo urbano es de 0,28 habitantes por vivienda, mientras que el ratio que manejamos para las nuevas viviendas, fundamentalmente con el fin de cuantificar la demanda de recursos

hídricos y su depuración, asociadas al incremento de población, es de 2,1 habitantes por vivienda, lo que arroja un total de 218 habitantes.

6.6.1.- Incremento del consumo de recursos hídricos.

A efectos del cálculo del incremento de consumo de recursos hídricos, la mayor demanda de agua se produce en verano, cuando el pueblo soporta el peso de la población flotante, que de hecho ocupa sus casas familiares, elevando el ratio a una cifra más próxima a los 2,1 habitantes por vivienda.

Consecuentemente podemos suponer que un escenario en el que se calcule el techo como la multiplicación de las viviendas totales por 2,1 habitantes, es más aproximado a la realidad. En esta hipótesis:

Con la delimitación de suelo urbano el número máximo de viviendas a ejecutar sería de 104 casas. Estas nuevas casa serían ocupadas únicamente en verano ya que según refleja la demografía la población que vive anualmente se mantiene prácticamente estable en los últimos 3 años.

La población máxima en verano sería-----104 casas x 2,1 hab/viv = 218 habitantes.

La población máxima en el resto del año sería-----526 casas x 0.28 hab/viv= 149 habitantes.

La población máxima en el resto del año sería----- 175 habitantes considerando un 1% de incremento anual.

Por tanto para el cálculo del agua total de la población consideramos la población fija mas el incremento de población en verano con lo que obtenemos lo siguiente:

Población fija (todo el año) 175hab x 250l/hab/dia x 365 dias = 15.969 m³/año.

Población unicamente en verano 214 hab x 250l/hab/dia x 60 dias = 3.210

m³/año.

Considerando además 0,04 l/s por cada 1500 m² de zona verde obtenemos.

$$3230 \text{ m}^2 \times 2.3 \text{ l/dia/m}^2 \times 365 \text{ días} = 2.712 \text{ m}^3/\text{año.}$$

Considerando finalmente el uso de la zona industrial en el que se considera 4000 m³/ha/año. $4000 \text{ m}^3/\text{ha/año} \times 0.238 \text{ ha} = 952 \text{ m}^3/\text{año.}$

Por tanto el total necesario para abastecer las nuevas necesidades de Suelo Urbanizable del PGOU asciende a la cantidad de $3.270 + 2.712 + 952 = 6.934 \text{ m}^3/\text{año}$. Al poseer el municipio $23.880 \text{ m}^3/\text{año}$ y consumir solo $15.969 \text{ m}^3/\text{año}$ en las concesiones actuales los recursos hídricos disponibles son suficientes para los usos e incrementos previstos en el PGOU.

Así pues, el consumo de recursos hídricos, con el escenario previsto a nivel de P.G.O.U., comporta un incremento de $6.934 \text{ m}^3/\text{año}$, a sumar a las necesidades actuales.

6.6.2.- Incremento de depuración de aguas y tratamiento de RSU

Conociendo la previsión de suelo urbanizable que realiza el P.G.O.U., se puede establecer el incremento de demanda de depuración de aguas residuales y de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Según el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valencian, de acuerdo con los datos manejados en poblaciones en que se controla el pesaje de los residuos recogidos, la tasa media de producción resultante por habitante y día puede estimarse, aproximadamente, en 1,2 kg, por lo que el incremento total de RSU = $218 \times 1,2 = 262 \text{ kg/día}$, en época estival que es cuando está prevista la máxima ocupación.

De acuerdo con los datos correspondientes al modelo de desarrollo previsto, en comparación con la situación derivada del actual Proyecto de Delimitación del

Suelo Urbano, la gestión de aguas residuales sufrirá un incremento medio de 218 habitantes x 0,25 m³/habitante y día = 54 m³/día, en época estival.

7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL TERRITORIO

A continuación se analizan los efectos previsibles sobre el territorio, sobre la planificación sectorial implicada en este PGOU, sobre la planificación territorial y sobre el resto de normas aplicables.

7.1.- LOS RIESGOS SOBRE EL TERRITORIO

Los factores de riesgo previsibles son los siguientes:

- Intensificación de los riesgos naturales por despoblación.
- El abandono de las actividades agrícolas y forestales.
- El descenso en los fondos europeos destinados a este tipo de municipios.

También se pretende alcanzar gran parte de lo previsto en la Directriz 36, en lo que se refiere a la cohesión territorial:

7.2.- EFECTOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL

Las afecciones sectoriales que el P.G.O.U. prevé, se concretan en la protección de la red viaria, las vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos, los yacimientos de todo tipo, infraestructuras territoriales y locales, dominio público hidráulico y dominio radioeléctrico. Para cada red, el P.G.O.U. incorpora la protección que establece la legislación sectorial, expresada de forma clara e inequívoca.

7.2.1.- Espacios Naturales Protegidos.

- A efectos de este Plan General se considera todo el monte de Santa Bárbara

como Suelo No Urbanizable Protegido Forestal (SNUP-F), por formar parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos, catalogado como Monte de Utilidad Pública CS056 del catálogo, con una superficie de 292,62 Ha. También los montes de Cerdeña y Rebollo Gordo y el Serratillo.

7.2.2.- Microrreserva de flora.

En cuanto a Microrreservas de Flora (figura creada mediante Decreto 218/1994, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano), La Consellería de Infraestructuras, Territori y Medi Ambient de la Generalitat Valenciana, en su red de Microrreservas de Flora, incluye en su listado de microrreservas la de Santa Bárbara de Pina, en Pina de Montalgrao, de Utilidad Pública, con una superficie de 4,864 hectáreas, y fecha de declaración 02/12/98.

Al estar incluida en Suelo No Urbanizable Protegido Forestal (SNUP-F) según la calificación del PGOU de Pina de Montalgrao, queda garantizada su conservación.

7.2.3.- Vías pecuarias.

El trazado de cada vía es el descrito en el plano correspondiente del PGOU. La protección de las vías pecuarias queda garantizada por las afecciones contempladas en este PGOU.

Las vías pecuarias, en su trazado por suelo no urbanizable, tienen la condición de suelo no urbanizable de especial protección de dominio pecuario protegido. Respecto a las vías pecuarias en su trazado por suelo urbano y urbanizable las vías pecuarias tienen la consideración de red primaria y se integraran como paseos y alamedas en todo su ancho.

7.2.4.- Modificación trazado vías pecuarias.

Las vías pecuarias Nº 1) "CORDEL PASO DE LA VIRGEN DE GRACIA" y Nº 8) "COLADA PASO DE LA MASIA DE LOS CANÓNIGOS" se desvían a su paso

por el núcleo urbano, con el fin de que no afecte al desarrollo urbanístico del pueblo. Los terrenos desafectados producto de la modificación del trazado y ancho legal se compensan con la cesión por parte del ayuntamiento de la superficie equivalente, para zona de descansadero, de acuerdo con el art. 12 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

El nuevo trazado de las via pecuaria, se considera en todo su trazado por suelo no urbanizable con la condición de suelo no urbanizable de especial protección de dominio pecuario protegido, y en suelo urbano el nuevo trazado propuesto tiene la consideración de red primaria y se integra como paseo y alameda en todo su ancho.

Los tramos que se desafectan y los que se afectan pueden verse con más detalle en el plano correspondiente, del informe sobre la modificación de las vías pecuarias que acompaña este PGOU. Para compensar la diferencia se propone la afección de la parcela 144 del polígono 8, de propiedad municipal, y cuya superficie es de 29.321 m².

La justificación para desviar el trazado es no impedir el normal desarrollo urbanístico del entorno del pueblo. El nuevo trazado garantiza la continuidad de las vías, y la zona de descansadero reúne las condiciones apropiadas para tal fin.

7.3.- PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MUNICIPIOS COLINDANTES

Además de la observancia de la Estrategia Territorial, el P.G.O.U. de Pina de Montalgrao se ha redactado atendiendo al planeamiento de los municipios colindantes y a la información que, en cuanto a los Planes de Acción Territorial y demás instrumentos de ordenación, ha sido facilitada por la administración competente.

A nivel municipal (Planeamiento de los municipios limítrofes):

- Plan General de Ordenación Urbana de El Toro. Fecha de aprobación 26 de

Abril de 2.006.

- Plan General de Ordenación Urbana de Barracas. Fecha de aprobación 26 de Abril de 2.007.
- Normas Subsidiarias de Viver. Fecha de aprobación 10 de Mayo de 1.990.
- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Benafer. Fecha de aprobación 27 de Junio de 1.989.
- Normas Subsidiarias de Caudiel. Fecha de aprobación 26 de Julio de 1.988.
- El resto del Término municipal de Pina de Montalgrao limita con la provincia de Teruel, concretamente con los términos municipales de Albentosa y de San Agustín.

Por último, cabe decir que tanto Pina de Montalgrao como los municipios vecinos concentran el suelo urbano en sus respectivos cascos, alejados unos de otros por una distancia de varios kilómetros de suelo clasificado como no urbanizable. Así mismo destacar que la puesta en práctica del PGOU de Pina no influye ni en el desarrollo ni en los planes urbanísticos de los municipios colindantes.

8. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE

En este apartado se realiza un estudio del estado del territorio que ocupa el término municipal de Pina de Montalgrao y de sus condiciones ambientales. Una vez descritos e inventariados el medio físico y biótico, los espacios naturales y paisajísticos y los usos del suelo, así como el medio socio económico y el patrimonio histórico artístico, se podrán establecer los que se consideran susceptibles de ser afectados por el planeamiento propuesto.

Las características geográficas, orográficas, geológicas y atmosféricas de Pina de Montalgrao han sido definidas en la Memoria Informativa y Justificativa que es un documento de este PGOU.

8.1 ATMÓSFERA Y CLIMA

La contaminación del aire es “muy baja” y tiene una calidad “excelente”, como se recoge en la Memoria Informativa y Justificativa.

La zona de estudio, al igual que toda la Comunidad Valenciana, pertenece a la región de clima mediterráneo. Es un clima de tipo subtropical, de inviernos moderados y veranos algo calurosos. Se caracteriza por la existencia de un periodo seco durante el verano (existe una franja de sequía desde mitad de junio hasta mediados de septiembre).

8.2 EDAFOLOGÍA Y CAPACIDAD AGRONÓMICA DE LOS SUELOS

El tipo de suelo que se da en Pina es el Orthent. Estos suelos tienen texturas esqueléticas, limosas y arcillosas, y presentan un decrecimiento regular de la materia orgánica con la profundidad. Se presentan estos suelos frecuentemente en pendientes, donde la erosión rejuvenece el perfil continuamente hasta descubrir los asomos rocosos que aparecen intercalados, y otras, porque el paso del tiempo apenas ha dejado huella en muchos de estos suelos (lo cual se advierte por ejemplo por su escasa profundidad efectiva), debido fundamentalmente a razones relacionadas con la mineralogía y la petrología de la roca origen.

Dentro de los Orthent los suelos denominados Xerorthents son los de clima con lluvia en la estación fría (mediterráneo). Así, desde el punto de vista de su diagnóstico, los Xerorthents son los Orthents que no sufren temperaturas frías y tienen un régimen de humedad xérico (periodo seco en verano y húmedo en invierno).

Los suelos son de tipo Xerorthents, y es frecuente que soporten situaciones de sequía debido además a su escasa profundidad. En un momento de gran escasez general de agua y cuando el interés por ella de otros sectores es acuciante, la elección para regadío de suelos tan problemáticos como poco fértiles no es una buena opción económico-social. De hecho el cultivo predominante es el de secano.

8.3 HIDROLOGÍA

El suministro del municipio se realiza mediante un pozo cuyo volumen máximo anual de extracción es de 0,046 hm³/año según consta en el anuncio de concesión de aguas publicado en el B.O.P. de Castellón, N° 27 de 3 de marzo de 1.988.

El término municipal se encuentra en el área septentrional del subsistema Alto Palancia. La alimentación del mismo se produce por infiltración del agua de lluvia en el cauce del río Palancia y parte al cauce del río Mijares. La descarga se produce por extracciones mediante bombeos, salidas por emergencias, y transferencia lateral a los subsistemas vecinos Plana de Castellón y Sagunto. En cuanto a la calidad del agua subterránea, la característica común a la mayoría de las muestras es su carácter sulfatado cálcico-magnésico. La destinada al abastecimiento urbano puede considerarse aceptable en poblaciones del interior, como Pina de Montalgrao, y deficientes en las situadas en las márgenes del río Palancia y bordes orientales.

8.4 VEGETACIÓN Y FAUNA

Por lo que respecta a la vegetación actual de Pina de Montalgrao, es la propia de un área montañosa correspondiente a las estribaciones valencianas del macizo de Javalambre. Alberga importantes masas de sabinares mezclados con carrasas y pino negro. Así mismo, destacan los roquedos y la vegetación riparia ligada al cauce del Palancia. Se presentan por tanto una gran diversidad de hábitats y es de gran interés para las rapaces.

Los Hábitats y especies destacables a remarcar son los matorrales arborescentes con Juniperus (**5210**), así como diversos hábitats forestales como los carrascales (**9340**), pinares submediterráneos de pinos negros endémicos (***9533**), robledales de Quercus faginea (**9240**), robledales de Q. pyreainca (**9230**), etc. También merecen mencionarse la vegetación gipsícola (***1520**), los hábitats de roquedos silíceos (**8220**) y calcáreos (**8211**) y los hábitats riparios, como las galerías

fluviales de *Salix* y *Populus* (**92AO**), *Nerio-Tamaricetea* (**92D0**), manantiales petrificantes (***7220**), etc.

Ya en la parte más llana a pié de la sierra, hay plantas esteparias como el erizo y las aliagas pertenecientes a la familia “Fabaceae” ó “Leguminosae”; la estepa (*Cistus albidus*) también conocida como jara blanca, entre otras y aromáticas de romero (*Rosmarinus officinalis*), espliego del género “*Lavandula*” o lavanda, tomillo del género “*Thymus*” y similares, y en algunas partes fresas silvestres.

8.4.1 Flora singular

Dada la gran variedad y cantidad de flora que hay en el término municipal, con más de 810 especies diferentes catalogadas, no se expone el listado completo de flora, si no solamente las especies que del Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas que hay en Pina:

(Lista patrón: Angiospermas (2011) Calificación: Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas Municipio: Pina de Montalgrao)

Nombre Científico	Nombre Valenciano	Nombre Castellano	Estado legal
<i>Anthoxanthum odoratum</i> *			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo II. Protegidas no catalogadas Categoría UICN · Vulnerable
<i>Cephalanthera damasonium</i>			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas
<i>Epipactis palustris</i> *			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo II. Protegidas no catalogadas Categoría UICN · Vulnerable
<i>Epipactis tremolsii</i>			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas
<i>Hieracium compositum</i>			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas
<i>Hieracium murorum</i>			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas

Hieracium schmidtii			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas
Ilex aquifolium	Grèvol	Acebo	Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas Categoría UICN · Vulnerable
Jasione sessiliflora ssp. sessiliflora *	Trencapedres blau	Botón azul	Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo II. Protegidas no catalogadas
Linaria depauperata ssp. hegelmaieri	Gallet, gallets morats	Palomilla	Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas
Lonicera pyrenaica		Madreselva	Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas
Monotropa hypopitys			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas
Orchis langei			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas
Quercus pyrenaica		Melojo	Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas Categoría UICN · Vulnerable
Saponaria glutinosa			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas
Sorbus torminalis			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas Categoría UICN · Vulnerable

* especies prioritarias / ** especies restringidas

(Lista patrón: Gimnospermas (2011) Calificación: Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas Municipio: Pina de Montalgrao)

Nombre Científico	Nombre Valenciano	Nombre Castellano	Estado legal
Taxus baccata	Teix	Tejo	Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas

* especies prioritarias / ** especies restringidas

(Lista patrón: Helechos (2004) Calificación: Catálogo Valenciano de Especies de Flora

Amenazadas Municipio: Pina de Montalgrao)

Nombre Científico	Nombre Valenciano	Nombre Castellano	Estado legal
Asplenium septentrionale		Falzia prima	Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas
Cheilanthes tinaei *			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo Ib. Vulnerables Categoría UICN · En peligro crítico
Dryopteris filix-mas *	Falzia mascle	Helecho macho	Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo II. Protegidas no catalogadas Categoría UICN · Vulnerable
Notholaena marantae			Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas · Anexo III. Especies Vigiladas

* especies prioritarias / ** especies restringidas

Además, en la localidad se encuentra una microresea de flora, ubicada unos metros por debajo de la cima del monte de Santa Bárbara de Pina (1405 m) dentro del piso bioclimático supramediterráneo subhúmedo.

Los substratos son rodenos, se trata de facies silíceas de areniscas rojas triásicas del Buntsandstein.

El interés de esta microrreserva respecto a las criptógamas, reside en la singularidad del substrato silíceo, unida a su altitud, constituyendo el único enclave con estas características en monte público de la provincia de Castellón. Los hábitats silíceos son raros y aislados en la Comunidad Valenciana, donde predominan sobre todo substratos calcáreos. Respecto a los líquenes el deterioro de estos substratos y las dificultades en la recolonización hacen especialmente frágiles a las escasas poblaciones de umbilicariáceas.

La solana de la microrreserva presenta roquedos que constituyen un ambiente muy interesante para especies saxícolas y casmofíticas, especialmente en las grietas más protegidas. Si bien la vegetación presente en la actualidad está constituida por pinares mixtos de pino rodeno (*Pinus pinaster* Aiton) y pino albar

(*Pinus sylvestris* L.), este último se localiza en la umbría, aún es posible encontrar restos de robledales de melojo (*Quercus pyrenaica* Willd.) y quejigo (*Q. faginea* Lam.) que debieron constituir la vegetación originaria de estos ambientes (*Cephalanthero-Quercetum pyrenaicae*), así como comunidades rupícolas donde aparecen, numerosos endemismos como *Biscutella calduchii* (O. Bolós & Mascl.) G. Mateo & M. B. Crespo y *B. carolipauana* Stübing, Peris & Figuerola.

Por último, indicar que existen gran cantidad de hongos en el término municipal, un total de 213 catalogados. Entre ellos cabe destacar las trufas y el rebollón *Lactarius Deliciosus*.

8.4.2 Caracterización faunística

Según el Banco de Datos de Biodiversidad de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Territorio, en el municipio de Pina de Montalgrao existen las siguientes aves:

(Lista patrón: Aves (2004) Municipio: Pina de Montalgrao)

Nombre Científico	Nombre Valenciano	Nombre Castellano	Estado legal
<i>Buteo buteo</i>	Aguilot comú	Busardo ratonero	Convenio de Berna · Anexo II Convenio de Bonn · Anexo II Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
<i>Carduelis cannabina</i>	Paserell	Pardillo común	Convenio de Berna · Anexo II
<i>Circaetus gallicus</i> *	Àguila serpera	Culebrera europea	Convenio de Berna · Anexo II Convenio de Bonn · Anexo II Directiva de Aves · Anexo I Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
<i>Columba palumbus</i>	Todó	Paloma torcaz	Convenio de Berna · Anexo III Directiva de Aves · Anexo III.1 · Anexo II.1
<i>Corvus corone</i>	Cornella negra, cucala	Corneja negra	
<i>Cuculus canorus</i>	Cucut	Cuco común	Convenio de Berna · Anexo III Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
<i>Emberiza cirulus</i>	Sit golanegre	Escribano soteño	Convenio de Berna · Anexo II Listado de Especies Silvestres en Régimen de

Emberiza hortulana *	Hortolà	Escribano hortelano	Protección Especial · LESRPE Convenio de Berna · Anexo III Directiva de Aves · Anexo I Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Fringilla coelebs	Pinsà	Pinzón vulgar	Convenio de Berna · Anexo III Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Garrulus glandarius	Gaig, gaio	Arrendajo	Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas · Anexo II - Protegidas Directiva de Aves · Anexo II.2
Hieraetus pennatus *	Àguila calçada	Aguillita calzada	Convenio de Berna · Anexo II Convenio de Bonn · Anexo II Directiva de Aves · Anexo I Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Hippolais polyglotta	Bosqueta vulgar	Zarcero políglota	Convenio de Berna · Anexo II Convenio de Bonn · Anexo II Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Lanius senator	Capsot	Alcaudón común	Categoría UICN · Casi amenazada Convenio de Berna · Anexo II Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Lullula arborea *	Cotoliu	Alondra totovía	Convenio de Berna · Anexo III Directiva de Aves · Anexo I Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Luscinia megarhynchos	Rossinyol	Ruiseñor común	Convenio de Berna · Anexo II Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Oenanthe hispanica	Còlbia terrera, còlbia rossa	Collalba rubia	Categoría UICN · Casi amenazada Convenio de Berna · Anexo II Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Picus viridis	Picot verd	Pito real	Convenio de Berna · Anexo II Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Pyrrhocorax pyrrhocorax *	Gralla de bec roig	Chova piquirroja	Categoría UICN · Casi amenazada Convenio de Berna · Anexo II Directiva de Aves · Anexo I Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Saxicola torquatus	Bitxà comú	Tarabilla común	Convenio de Berna · Anexo II Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Serinus serinus	Gafarró	Verdecillo	Convenio de Berna · Anexo II
Sitta europaea	Pica-soques blau	Trepador azul	Convenio de Berna · Anexo II Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Sturnus unicolor	Estornell negre	Estornino negro	Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas · Anexo III - Tuteladas

Sylvia hortensis	Busquereta emmascarada	Curruca mirlona	Convenio de Berna · Anexo II · Anexo III Convenio de Berna · Anexo II Convenio de Bonn · Anexo II Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE
Sylvia melanocephala	Busquereta capnegra	Curruca cabecinegra	Convenio de Berna · Anexo II Convenio de Bonn · Anexo II Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE

* especies prioritarias / ** especies restringidas

En cuanto a los mamíferos:

(Lista patrón: Mamíferos (2004) Municipio: Pina de Montalgrao)

Nombre Científico	Nombre Valenciano	Nombre Castellano	Estado legal
Capra pyrenaica	Cabra salvatge	Cabra montés	Categoría UICN · Vulnerable Convenio de Berna · Anexo III Directiva de Hábitats · Anexo V
Oryctolagus cuniculus	Conill	Conejo común	Categoría UICN · Preocupación menor
Vulpes vulpes	Rabosa	Zorro rojo	Categoría UICN · Preocupación menor

* especies prioritarias / ** especies restringidas

El listado de reptiles que habitan en el término de Pina es el siguiente:

(Lista patrón: Reptiles (2004) Municipio: Pina de Montalgrao)

Nombre Científico	Nombre Valenciano	Nombre Castellano	Estado legal
Lacerta lepida	Fardatxo	Lagarto ocelado	Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas · Anexo II - Protegidas Convenio de Berna · Anexo II
Malpolon monspessulanus	Serp verda	Culebra bastarda	Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas · Anexo II - Protegidas Convenio de Berna · Anexo III
Natrix maura	Serp pudenta	Culebra viperina	Convenio de Berna · Anexo III Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección

Podarcis hispanica	Sargantana ibèrica	Lagartija ibèrica	Especial · LESRPE Convenio de Berna · Anexo III
Vipera latasti	Escurçó	Víbora hocicuda	Convenio de Berna · Anexo II Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial · LESRPE

* especies prioritarias / ** especies restringidas

9. RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES

9.1 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

A efectos de este P.G.O.U. los principales efectos ambientales se darán en las acciones constructivas ya que el resto de la ordenación del territorio ahonda en la protección del término municipal, y se identifican las acciones del proyecto y operaciones constructivas directamente generadoras de impactos sobre los diversos aspectos medioambientales descritos en el inventario ambiental:

- Ocupación de la superficie.
- Despejes y desbroces (eliminación de la vegetación existente).
- Movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, construcción de zanjas, explanaciones, etc.).
- Actividades de construcción (compactaciones, asfaltado, hormigonado, pavimentado, construcción de viales y viviendas, etc.).
- Presencia temporal y funcionamiento de las instalaciones auxiliares necesarias para las obras y zonas de acopios temporales.
- Movimiento de maquinaria y vehículos de obra. Transporte de material para las obras.
- Generación y acumulación temporal de residuos. Vertidos accidentales.

En la fase de funcionamiento también aparecerán una serie de factores susceptibles de producir impactos:

- Viviendas, comercios, dotaciones y servicios (generación de residuos, ruidos, etc.).
- Tráfico de vehículos (contaminación acústica y atmosférica).
- Aprovechamiento agrícola y ganadero.
- Actividades de ocio.
- Infraestructuras.

9.2 CALIDAD ATMOSFÉRICA

Durante la fase de obras que conlleva la construcción prevista para el desarrollo del Suelo Urbanizable podrían darse afecciones que incidieran sobre la calidad del aire, provocadas por la maquinaria necesaria, y manifestadas en forma de emisiones de partículas/polvo, emisiones de gases de escape, y aumento del nivel de ruido y vibraciones.

9.3 GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

La ocupación definitiva o permanente del suelo supondrá una afección sobre la edafología, la geología y la geomorfología aunque la superficie ocupada será mínima y además se da en lugares contiguos al casco urbano que, en algunos casos, ya se encuentran deteriorados o antropizados.

Durante la fase de construcción, las distintas actividades, referentes a desbroces y movimientos de tierras ya sean explanaciones, excavaciones o rellenos, son las responsables de la destrucción de suelo, que sufrirá compactación debido a los movimientos de la maquinaria y aumentará la erosión superficial. También puede producirse la afección del suelo por vertidos accidentales si no se realiza una adecuada gestión de los residuos o control de la maquinaria, en cuyo caso el daño

sería negativo, acumulativo, temporal y a corto/medio plazo.

La geología y la geomorfología del ámbito de estudio se verán afectadas ligeramente por los movimientos de tierras que se realicen para las obras (excavación, desmontes y terraplenes, etc.) y por los acopios temporales o permanentes de material, ya que con ello se modificará levemente el relieve actual.

9.4 AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS

La calidad de las aguas se puede ver afectada durante las obras de urbanización debido principalmente al aporte de sedimentos procedentes de las superficies expuestas a la acción de los fenómenos erosivos. Las acciones del proyecto que determinan el impacto son fundamentalmente los desbroces, movimientos de tierras, presencia de acopios temporales y transporte de materiales. Por otro lado, la presencia y funcionamiento de maquinaria genera un riesgo de contaminación de las aguas, ya que pueden producirse vertidos accidentales que podrían llegar a los cauces de la zona.

Asimismo durante el desarrollo de las obras, las acciones impactantes consisten en posibles vertidos de sustancias contaminantes ya sean aceites, combustibles, restos de hormigones, aguas de lavado de maquinaria como acumulación incontrolada de residuos de obra, chatarras, etc. Las afecciones ambientales serán de magnitud baja por la poca superficie afectada.

Durante la fase de construcción la presencia de maquinaria podría suponer una afección a la calidad de las aguas subterráneas, por el riesgo de que se produzcan vertidos accidentales, si la ubicación, mantenimiento y reparaciones no se realizaran en lugares adecuados. También el desbroce, los movimientos de tierra y la preparación de la superficie mediante excavaciones, compactaciones, hormigonado, asfaltado, etc., la construcción de edificios, la generación y acumulación temporal de residuos, la creación de zonas de acopio temporales o permanentes, el transporte de materiales, el tráfico de maquinaria por la zona de

actuación, pueden suponer un riesgo para la calidad de las aguas subterráneas.

9.5 VEGETACIÓN Y FAUNA

En lo que se refiere al impacto directo del Plan sobre la vegetación, viene definido por la erradicación de la cubierta que sustentan los terrenos a ocupar por las zonas a urbanizar, zonas de movimiento de maquinaria y aledañas.

En general, durante las obras se producirá la eliminación de la cubierta vegetal de las zonas afectadas por la actuación; el deterioro de la vegetación instalada en terrenos colindantes a la zona de actuación, debido al asentamiento de partículas de polvo en los órganos vegetativos, a la remoción de terrenos aledaños a los límites de la actuación, a la acumulación de materiales excedentes fuera de los límites de la actuación, etc; dificultad para la regeneración de la vegetación natural, en los límites inmediatos a la zona de actuación, debido a la alteración del sustrato. No obstante, la actuación se desarrolla en terrenos con vegetación agrícola o degradada, siendo muy escasa la presencia de vegetación natural, salvo en algunos puntos muy concretos. Dado que la superficie afectada será mínima y la vegetación es de amplia distribución, la magnitud del impacto será baja.

Esta afección se consideraría negativa y permanente.

9.6 PAISAJE

La introducción de nuevos elementos en el paisaje de Pina puede resultar en una alteración de la calidad escénica, tanto por la presencia temporal de maquinaria, personal, acumulación de materiales, etc. que suponen las obras de consolidación de suelo urbano, como por la nueva presencia de infraestructuras o actividades derivada de dotación de equipamientos. Todo ello supondrá una alteración directa y negativa sobre el paisaje, aunque temporal, de magnitud baja y reversible.

10. OBJETIVOS DE PROTECCION AMBIENTAL

Los objetivos de este informe son proteger los recursos naturales, paisajísticos y culturales del municipio de Pina de Montalgrao, y ordenar y clasificar los usos del suelo de manera consecuente con este propósito.

Así, todo el monte de Santa Bárbara se ha declarado como Suelo No Urbanizable Protegido Forestal (SNUP-F), con las limitaciones propias del suelo protegido.

También, la zona marcada en los planos de ordenación territorial como Suelo No Urbanizable con Riesgo de Inundación (SNU-RIU) tiene como objetivo proteger del riesgo de la zona inundable.

Por último, se realizan las afecciones correspondientes a las vías pecuarias, carreteras y Dominio Hidráulico, con el fin de proteger y preservar dichas zonas.

En especial, en suelo no urbanizable, se considera la superficie afectada por el trazado de las vías pecuarias, como terrenos de especial protección de dominio pecuario protegido. También, las vías pecuarias en su trazado por suelo urbano y urbanizable tendrán la consideración de red primaria y se integraran como paseos y alamedas en todo su ancho.

11. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

Respecto a la zona reservada para Suelo Urbanizable tanto de uso residencial como de uso industrial, decir que aunque es una zona agrícola actualmente está en desuso.

A continuación se pasa a describir aquellos impactos directos e inducidos derivados de las interacciones ambientales, especialmente en las áreas de suelo urbanizable, si bien la magnitud de estas afecciones será mínima por la escasa superficie afectada.

11.1 MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL DESARROLLO URBANÍSTICO

Dado que parte de las actuaciones de programación urbanística se desarrollan junto al casco urbano del municipio, colindantes a edificaciones habitadas. Deberá ponerse especial cuidado en minimizar la contaminación acústica.

Durante la fase de funcionamiento, se deben evitar posibles vertidos a las aguas superficiales con una correcta urbanización y gestión de los residuos. Las aguas residuales se conducirán a la EDAR que cuenta con un caudal de diseño suficiente para absorber los nuevos efluentes generados. En caso de producirse un vertido accidental o gestión inadecuada de residuos se generaría una afección sobre las aguas superficiales calificada como negativa, secundaria, acumulativa, sinérgica, temporal y a corto plazo.

11.2 AFECCIONES

El ámbito de los cursos fluviales se protege mediante la clasificación de SNUP-DH por lo que no se prevén alteraciones sobre los cauces, por lo que se producirá un efecto positivo.

La protección del dominio público hidráulico (SNUP-DH) contribuye a que se respeten los cauces como corredores biológicos para la fauna, lo cual contrarresta el efecto barrera que suponen algunas infraestructuras. La clasificación de este tipo de suelo afecta de manera positiva a la fauna.

11.3 SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO FORESTAL

Con respecto a la vegetación natural, el P.G.O.U. califica como Suelo No Urbanizable Protegido Forestal todo el monte de Santa Bárbara, incluida la reserva de flora existente en su interior, quedando todos los ámbitos de interés con la clasificación de suelo no urbanizable protegido.

Los impactos que se producirán sobre la fauna serán, en general, nulos, al ser las actuaciones programadas en el entorno del núcleo urbano existente.

La clasificación de suelo no urbanizable forestal (SNUP-F), representa el 18% de toda la superficie del término, lo que favorece que no se afecten a biotopos faunísticos y por lo tanto que se mantengan las poblaciones existentes.

11.4 PROTECCIÓN DEL PAISAJE

En la fase de funcionamiento de las zonas urbanas de nueva creación, en el caso de las unidades de ejecución, la presencia de nuevas edificaciones supone una alteración en la calidad escénica de la zona al quedar integrado en el casco urbano.

Se incluirán las determinaciones que se obtengan en el Estudio de Paisaje, en cumplimiento de la legislación, que permitirán adoptar medidas específicas destinadas a la catalogación, valoración y protección del paisaje del municipio.

11.5 POBLACION, BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA

Se considera que el P.G.O.U. permitirá el desarrollo sostenible del municipio y mantendrá el crecimiento necesario sin afectar al bienestar de las personas. El pequeño desarrollo permitirá que se afiance la población estacional que habita actualmente en el núcleo urbano y también que se atraigan nuevos habitantes en viviendas de segunda residencia, lo que facilitará que se mantenga un equilibrio en la población y la posibilidad de nuevas vías de salida como los servicios de turismo, aprovechando el entorno natural que rodea al municipio, lo que se considera un efecto positivo.

Durante las obras de la superficie ordenada como suelo urbano se crearán puestos de trabajo; asimismo, el sector terciario de la zona podrá abastecer las necesidades que se generen, tanto durante las obras como una vez concluidas éstas. Todo ello repercutirá de forma beneficiosa sobre la población del municipio y la calidad de vida de ésta. Además la ocupación de las viviendas previstas, producirá los beneficios relacionados con el aumento de población estacional del pueblo y la lógica repercusión sobre el sector servicios.

11.6 PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL

En el P.G.O.U. se han delimitado las todas las vías pecuarias y descansaderos existentes en el municipio, estableciendo un perímetro de protección que garantiza el cumplimiento de la legislación existente sobre vías pecuarias.

A su vez, se han localizado cartográficamente y catalogado como bienes protegidos los yacimientos arqueológicos y paleontológicos inventariados por la Dirección General del Patrimonio Cultural Valenciano y los elementos etnológicos y arquitectónicos de relevancia local. La catalogación de estos elementos como bienes protegidos implica que los efectos previsibles del Plan sobre el patrimonio arqueológico y cultural, se pueda calificar, en general, como positivos.

En todo caso, sería posible que las obras incidieran sobre algún recurso cultural no detectado, con ocasión de los movimientos de tierra. En ese caso sería de aplicación la Ley 4/1998, de 11, de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y el Art. 44.1 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, por lo cual el promotor deberá comunicar el hallazgo de restos arqueológicos a la Dirección General del Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

12. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (PVA)

12.1 INTRODUCCIÓN AL PVA

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene por objeto la asunción, por parte de los promotores del proyecto de obras, de un conjunto de medidas que sean beneficiosas para el medio natural, socioeconómico y cultural del término municipal de Pina de Montalgrao, y en su ámbito de influencia.

Con el Plan se establece un sistema que trata de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el presente

Estudio de Impacto Ambiental. Además, la aplicación del sistema de seguimiento y control propuesto deberá servir para aportar una información detallada y exhaustiva del cumplimiento de las medidas propuestas y del efecto real que y eficacia que resulta de la aplicación de estas medidas.

Esta información permitirá, asimismo, observar la necesidad o la conveniencia de aplicar nuevas medidas que eviten que se generen impactos no previstos o se corrijan las posibles afecciones no consideradas.

La información que se generará a consecuencia de la obligatoria aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser convenientemente transmitida a la Administración, conforme se indica en el apartado siguiente.

12.2 OBJETIVOS DEL PVA

Los objetivos del PVA son los siguientes:

- Realizar un seguimiento adecuado de los impactos identificados en este Informe, determinando si se adecuan a las previsiones del mismo.
- Detectar los impactos no previstos articulando las medidas necesarias de prevención y corrección.
- Verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas.
- Supervisar la puesta en práctica de las medidas preventivas y correctoras diseñadas en el EsIA, determinando su efectividad.
- Realizar un seguimiento para determinar con especial detalle los efectos de la fase de construcción sobre los recursos, así como para conocer la evolución y eficacia de las medidas preventivas y correctoras implementadas.

12.3 FASES Y DURACIÓN DEL PVA

El PVA se estructura en tres fases claramente diferenciadas:

- Fase de planificación, cuya duración estará en correspondencia con el periodo de tramitación del Proyecto analizado.
- Fase de construcción o ejecución de las actuaciones derivadas del Proyecto.
- Fase de funcionamiento de las instalaciones previstas en el Proyecto.

12.4 PLAZOS Y DOCUMENTACION

El Plan o Programa de Vigilancia Ambiental se basa, de esta forma, en la realización de un conjunto de comprobaciones y análisis que constituirán la base necesaria para la realización de una serie de memorias con las que se informará ante la Administración del tipo y grado de afección ambiental generada en cada momento por las distintas acciones derivadas del proyecto previsto una vez aplicadas las medidas propuestas, de acuerdo con el siguiente calendario:

Previo a la fase de obras:

Entrega de un Documento Inicial del Programa de Vigilancia Ambiental en el que se documente la aplicación de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias indicadas en este.

Durante las fases de obras:

Entrega a la Administración correspondiente de un informe con la comprobación de la aplicación de las medidas aprobadas para la fase de obra, el análisis y valoración de su eficacia, y la posible propuesta de nuevas medidas correctoras.

Al finalizar la obra:

Una vez pueda considerarse finalizada la obra deberá entregarse un informe final, con la memoria de valoración de la aplicación de medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

Todos los informes emitidos por el equipo de trabajo del PVA deberán ser

supervisados y firmados por el técnico responsable, el cual los remitirá al Promotor en las fases de planificación y operación, y a la Dirección de las Obras en la fase de construcción.

El Programa de Vigilancia Ambiental se puede estructurar en tres apartados, relativos a la fase de proyecto, fase de obra y fase de funcionamiento, respectivamente, y los aspectos sobre los que ejerce las oportunas labores de control son los siguientes:

- Plan de Contención de la Contaminación Atmosférica
- Plan de Contención de la Contaminación Acústica
- Plan de Conservación del Recurso Suelo y Relieve
- Plan de Protección de la Calidad de las Aguas Continentales Superficiales y Subterráneas.
- Plan de Protección y Conservación de la Vegetación.
- Plan de Protección, Restauración e Integración Paisajística.
- Plan de Protección, Conservación y Puesta en Valor del Patrimonio Cultural
- Plan de Potenciación de los Beneficios Socioeconómicos Locales y Comarcales.
- Plan de Gestión de Residuos
- Plan de Localización y Control de Zonas de Instalaciones Auxiliares.

12.5 AMBITO DE APLICACIÓN DEL PVA

El ámbito de aplicación de los Planes de Vigilancia Ambiental será el definido en el Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

No se considera necesario realizar un Plan de Vigilancia Ambiental para el

desarrollo de este PGOU ni para las Unidades de Ejecución contenidas en el mismo, salvo en el caso de que, una vez desarrollado la UE-4 para suelo industrial, se quiera instalar industrias químicas o de otro tipo que sean peligrosas o nocivas para el medio ambiente, estando en ese caso a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008 y normativa que lo desarrolla.

Propuesta para Aprobación

En Pina de Montalgrao, Abril de 2.015

El arquitecto redactor del Plan General,

Francisco Corral Fernández